



Resolución Directoral N° 397-2011-AG-OA

Lima, 11 de Julio del 2011

VISTO:

El Memorandum N° 126-2011-AG-OA/UTI del 20 de junio del 2011, del Director de la Unidad de Tecnología de la Información, sobre la evolución de la Metodología del Ciclo de Vida del Software, versión 1.0 en el Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 0308-2009-AG del 14 de abril de 2009, se aprobó e institucionalizó en el Ministerio de Agricultura el uso obligatorio de la Metodología del Ciclo de Vida del Software -MCVS, versión 1.0;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0173-2011-AG del 12 de mayo de 2011, se modifica el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0308-2009-AG, facultándose al Director General de la Oficina de Administración para que mediante Resolución Directoral apruebe las actualizaciones que se pudieran hacer al documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software - MCVS V 1.0";

Que, con documento del visto el Director de la Unidad de Tecnología de la Información comunica que como resultado de la revisión, post implantación, de la Metodología del Ciclo de Vida del Software -MCVS, versión 1.0, se ha actualizado la documentación e incluido un nuevo proceso denominado PRO- MCVS-ACC, Tarea de Aseguramiento de Calidad y Certificación;

Que, como consecuencia de lo señalado en el considerando precedente, se ha desarrollado la versión 1.2, la que es necesario aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 0173-2011-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la versión 1.2 del documento "Metodología del Ciclo de Vida del Software - MCVS" en el Ministerio de Agricultura, cuyo texto se adjunta en anexo y forma parte integrante de la presente resolución, siendo de cumplimiento obligatorio para todo el personal del Ministerio de Agricultura (funcionarios, servidores, contratados bajo la modalidad CAS u otros), así como para aquellas personas que brindan servicios a la entidad (locadores de servicios, consultores, contratistas, terceras personas u otros).





Artículo 2°.- Disponer a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal Web del Ministerio de Agricultura y en la intranet de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



JULIO ANTONIO SANDOVAL VITTERI
Director General de la Oficina
de Administración

CERTIFICO

Que la presente Fotocopia es auténtica y Exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido Confrontado.



Lima 11 JUL. 2011

Bach. Adm. ERMELINDA GARCES PIÑTADO
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 145 - 2010 - AG